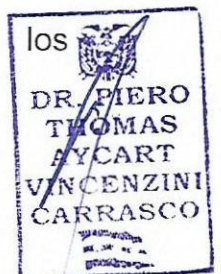




ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DELTALOGISTIC CIA. LTDA., QUE
HACE EL SEÑOR FABIAN NEPTALI
MARCA HILANIO A FAVOR DEL
SEÑOR FAUSTO RAUL REQUENA
CASTRO
CUANTIA:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintinueve de abril del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: **1.- FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, **2.- MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI**, de profesión chofer, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; capaces para contratar a quienes conocemos de lo que damos fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Cesión de Participaciones de la Compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, el señor **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**, comerciante, soltero; todos los



1 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
2 ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este
3 contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDO.-
4 Antecedentes.- Uno: La Compañía DELTALOGISTIC CIA. LTDA., se
5 constituyó mediante escritura pública celebrada a los veinticuatro días del
6 mes de Julio del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo del Cantón
7 Guayaquil, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, e inscrita en el
8 Registro Mercantil a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil
9 doce, con el número 16.827, conjuntamente con la Resolución No.
10 SC.IJ.DJC.G 12.0004808 de la Súper Intendencia de Compañías.- Dos:
11 La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de
12 universal el día trece de marzo del dos mil quince, con el voto unánime del
13 capital social y pagado, autorizó al socio **FABIAN NEPTALI MARCA**
14 **HILANIO**, para que transfiera una participación de las que posee en esta
15 compañía a favor del señor **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**.-
16 Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el
17 compareciente **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**, cede en venta real
18 y efectiva una participación de las que posee en la Compañía
19 DELTALOGISTIC CIA. LTDA. a favor del señor **FAUSTO RAUL**
20 **REQUENA CASTRO**, con todos los derechos inherentes a la mismas.
21 **CUARTA.- Aceptación.-** Las partes aceptan la transferencia de
22 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.-**
23 **Precio.-** El precio de compraventa de la participación objetivo de este
24 contrato es el de un dólar de los Estados Unidos de América de contado;
25 suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en
26 moneda de curso legal y a su satisfacción. **SEXTA.-** Inscripción y
27 Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener
28 que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
29 inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
30 margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEPTIMA.-**
31 Documentos habilitantes.- Se acompaña certificado del representante de



la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera al señor **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**, una participación; dando una totalidad de una participación que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

14

15

16 *Fausto Raul Requena Castro*
1.- FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO

17 **C.C. 0909682320**

18

19

20

21 *Fabian Neptali Marca Hilanio*
2.- FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO

22 **C.C. 0913268538**

23

24

25

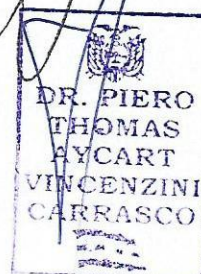
26 **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**

27 **EL NOTARIO**

28

29

30



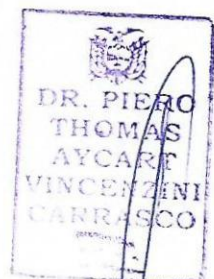
ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELTALOGISTIC CIA. LTDA, QUE HACE EL SEÑOR FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO A FAVOR DEL SEÑOR FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELTALOGISTIC CIA. LTDA, QUE HACE EL SEÑOR FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO A FAVOR DEL SEÑOR FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO,** la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Factura 001-002-000007867



20150901030P13821

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

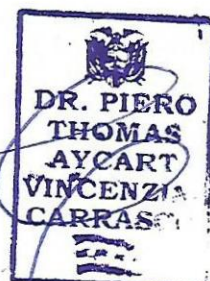
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901030P13821					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REQUENA CASTRO FAUSTO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909682320	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913268538	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 21.158
FECHA DE REPERTORIO: 04/may/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:38

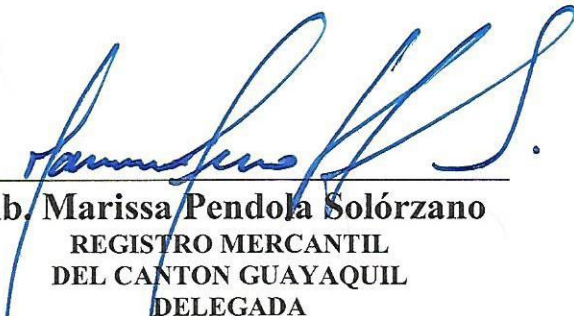
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 29 de abril del 2015, mediante la cual el Sr. **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO** cede y transfiere (1) participación a favor de: **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 3.137 a 3.167, Registro de Cesión de Participaciones número 109. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21158



Guayaquil, 12 de junio de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:)

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI	1	REQUENA CASTRO FAUSTO RAUL

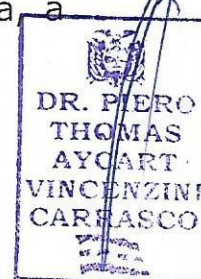
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1145206



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DELTALOGISTIC CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince, a las 19h00, se reúnen en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Cdla. Mucho Lote, Manzana 2698, Solar 17, los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **DELTALOGISTIC CIA. LTDA.**, a saber: 1.- **FABIAN NEPTALI MARCA HILANIO**, propietario de cuatro mil ochocientas noventa y dos (4892) participaciones sociales; 2) **JUAN PABLO MARCA HILANIO**, propietario de cincuenta (50) participaciones sociales, 3) **MANUEL MAURICIO MARCA HILANIO**, propietario de cincuenta (50) participaciones sociales, 4) **ANDRADE LAGASCA CARLOS EDUARDO**, propietario de una (1) participación social, 5) **CASTELLO UVIDIA FAUSTO ENRIQUE**, propietario de una (1) participación social, 6) **CHACAGUASAY VALLA EUCEBIA**, propietaria de una (1) participación social; 7) **MALDONADO VERA ALEXANDRA ISABEL**, propietaria de una (1) participación social; 8) **MICOLTA MONTAÑO AMERICO**, propietario de una (1) participación social; 9) **PAZMIÑO VARGAS MARCELINO EDISON**, propietario de una (1) participación social; 10) **SOLORZANO FIGUEROA NATALIA ISABEL**, propietaria de una (1) participación social; 11) **RICAU RTE REAL ARTURO LIVINO**, propietario de una (1) participación social y el señor **FAUSTO REQUENA CASTRO**, aspirante a socio. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del Capital social de la Compañía que asciende a la suma de cinco mil dólares divididos en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los presentes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, lo cual, dado el carácter universal de esta junta, no ha sido necesaria convocatoria previa por la prensa. Todos los presentes que han decidido reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, deciden de manera unánime conocer el siguiente único punto del orden del día, a saber:



ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- Cesión de participaciones por parte del señor **MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI** a favor del señor **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**.

Actúa como Presidente de esta Junta, el Gerente de la Compañía, el señor **MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI** y como secretaria de la misma la Presidenta de la Compañía, señora **NATALIA ISABEL SOLORZANO FIGUEROA**, conforme lo estipulan los Estatutos sociales. Se declara instalada la sesión y de inmediato se pasa a tratar el único punto del orden del día, el cual es la cesión de participaciones sociales, que de acuerdo a los estatutos sólo es posible cuando esté reunido la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad. Cumpliéndose ambas condiciones estatutarias, proceden a expresar la voluntad de ceder una participación el señor Socio **MARCA HILANIO FABIAN NEPTALI** propietario de cuatro mil ochocientas noventa y dos (4892) participaciones sociales, a favor del señor **FAUSTO RAUL REQUENA CASTRO**. Aprobándose la cesión por unanimidad. El presidente la Junta dispone que se anule el anterior certificado de aportación del cedente, que se asiente esta cesión en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía y que se proceda a emitir un nuevo certificado de aportación a favor del cesionario, quedando la Cesión de Participaciones de la siguiente forma:

<u>SOCIO</u>	<u>No. Participaciones</u>	<u>Valor</u>	<u>Total</u>
FAUSTO REQUENA CASTRO	1	1	1,00
Total:	1	1	\$ 1,00

No habiendo otro asunto más que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es suscrita por todos los asistentes, con lo que el Presidente de la Junta, levanta la sesión a las 21h00.-